



RADICACION: 08001315300520110022700

Señor juez: A su despacho el presente proceso ORDINARIO instaurado por ANGELICA TORDECILLA GUZMAN y OTROS contra ORGANIZACION LE PLASTIK IPS LTDA y OTROS. Sírvase proveer.

Barranquilla, Febrero 14 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Febrero Catorce (14) De Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede tenemos que el apoderado judicial del demandado RICARDO GARCIA DI ZEO ha mostrado su inconformidad respecto al escrito emanado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Atlántico contenido a folio 150 a 151 del Cuad. 06, debido a que al pronunciarse de la aclaración del dictamen pericial N° 13150 de agosto 17 de 2012, esté no se pronunció de forma concreta sobre los cuestionamientos aducidos.

Revisado la respuesta emitida por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, se tiene que en efecto esta no se pronunció a cabalidad de los interrogantes planteados a folio 91 a 92 ibidem, por el Dr. FRANZ MARTIN BARRAGAN LOBELO.

Por tanto, y para efectos de tener claridad sobre dicho aspecto, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Código de Procedimiento, ordena requerir a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO para que se sirva aclarar el experticio rendido, debiendo realizar un pronunciamiento sobre el cuestionamiento realizado por el apoderado judicial del demandado RICARDO GARCIA DI ZEO.

En consecuencia,

RESUELVE:

1.- Requerir a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO para que se sirva aclarar del dictamen pericial N° 13150 de



agosto 17 de 2012, solicitado por el Dr. FRANZ MARTIN BARRAGAN LOBELO a folio 91 a 92 del Cuaderno 6. Por secretaría líbrese los oficios respectivos juntos con sus anexos correspondientes (dictamen pericial-solicitud de aclaración).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SUAREZ

JSN

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86eda77894b7449369e8d7dd2b0cb0365cb9654bc80a7ebcd43cb75c73880

7f7

Documento generado en 15/02/2022 04:31:45 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla

SICGMA

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

